

Preguntas frecuentes

Adquisición de viviendas 2020

2º CONCURSO PARA LA COMPRA POR LA GVA DE VIVIENDAS CON DESTINO AL ALQUILER PÚBLICO

Convocatoria de la GVA para adquirir viviendas en la Comunitat Valenciana, con el objeto de incrementar el parque público de la Generalitat y destinarlas al alquiler.

El presupuesto base de licitación es de 6.240.000 euros.

1. ¿Quién puede vender?

Toda persona física o entidad jurídica que posea una o varias viviendas en uno de los municipios del anexo 9 del Pliego y con las condiciones de los anexos 1 y 2. Las personas físicas tienen mayor puntuación en la valoración de la oferta respecto a las jurídicas. Es preciso que no se encuentren incursas en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público, además de no tener deudas de naturaleza tributaria.

2. ¿Las viviendas pueden estar en cualquier municipio?

No, solo se admitirán ofertas de viviendas localizadas en los municipios de la Comunidad Valenciana relacionados en el anexo 9 del Pliego, donde consta mayor necesidad de vivienda pública, de acuerdo con datos autonómicos.

3. ¿Qué tipo de vivienda puedo vender?

Las viviendas de menos de 50 años, en edificios de tipología plurifamiliar con ascensor (o casa de pueblo unifamiliar en el centro urbano de municipios de menos de 10.000 habitantes) que no estén fuera de ordenación, libres de cargas (excepcionalmente se admitirán con hipoteca con compromiso de cancelación), al corriente de pagos, dispuestas para ser habitadas inmediatamente y que cumplan las condiciones de habitabilidad y accesibilidad vigentes. Se admitirán viviendas en construcción o que necesiten rehabilitación o reparaciones cuando se aporte compromiso de proceder a ejecutar a cargo de la propiedad la adecuación de forma anticipada a la formalización del contrato de compraventa de la vivienda.



Todas las condiciones se encuentran en la cláusula 2 del Pliego de condiciones.

4. ¿Puedo vender más de una vivienda?

Sí, se pueden ofertar varias viviendas, siempre que cumplan las condiciones del Pliego. Tendrá que rellenarse el anexo 4 y presentar una oferta por cada una.

5. ¿Cómo se van a valorar las ofertas?

Siguiendo los criterios de adjudicación que aparecen en la cláusula 7 del Pliego de condiciones, donde se tiene en cuenta la necesidad y demanda existente en el municipio, la tipología y características de la vivienda, la ubicación en el municipio, la caracterización del ofertante, la tasación pericial y la oferta económica.

6. ¿Es obligatoria la tasación pericial?

No es obligatoria, pero si se presenta una firmada por técnico/a competente, se puede obtener mayor puntuación.

7. ¿Puedo ofertar una vivienda a cualquier precio?

No, el valor máximo por m² de superficie útil es el recogido en el anexo 7 del Pliego de condiciones. La atribución de puntos será proporcional a la baja económica ofertada, de manera que si se iguala el valor máximo, se obtendrán cero puntos.

8. ¿Qué documentación tengo que presentar?

En primer lugar debe rellenarse la solicitud que aparece en la sede electrónica de la Generalitat, portal gva.es, imprimirse y firmarse por la persona interesada.

Esta solicitud debe presentarse acompañada de 2 sobres cerrados, cuyo contenido aparece en la cláusula 10 del Pliego de condiciones "Contenido de las proposiciones":

- Sobre 1: Documentación para tomar parte en el procedimiento para la adquisición, mediante concurso, de viviendas por la Generalitat.
- Sobre 2: Proposición económica. Documentación relativa a los criterios de valoración y oferta económica.



9. ¿Dónde puedo presentar mi oferta y hasta cuándo?

Las ofertas deben presentarse en los registros de la Vicepresidencia segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, y de sus servicios territoriales de vivienda ubicados en las tres provincias, desde el 29 de septiembre hasta el 11 de noviembre incluido, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, o bien por correo postal en el mismo plazo y remitiendo el justificante de la remisión en plazo al correo adquisicionviviendas2020@gva.es

10. ¿Cuándo sabré si han aceptado mi oferta?

El procedimiento contempla un plazo aproximado de 6 meses desde la apertura del sobre 2, para conocer las viviendas seleccionadas y su importe correspondiente, ya que es necesario que la Generalitat visite y realice los informes técnicos y valoraciones correspondientes.

11. ¿Quién paga los gastos de la compraventa?

Los gastos de notaría, registro, impuestos y otros se abonarán conforme a ley, de acuerdo con el apartado 20 del Pliego de condiciones.

12. ¿Cuándo recibo el dinero por la vivienda?

En el momento de la firma de la escritura de compraventa, en la notaría designada por la Conselleria, se hará efectivo el precio de la adquisición mediante cheque bancario a la entrega de las llaves, de acuerdo a lo regulado en los apartados 18 y 19 del Pliego de condiciones.